



10

ANEXO N°01

TÉRMINO DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE 01 (UNO) PERSONA NATURAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA DEL PUESTO DE SALUD DE SARIN – DISTRITO DE SARÍN.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de limpieza y desinfección de locales

2. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad dotar del servicio de Limpieza, en apoyo del Puesto de Salud de Munmalca mediante la cual se busca fortalecer acciones de vigilancia y prevención y la atención en salud a los beneficiarios del del tal puesto de salud.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente servicio es contratar 01 (uno) personal natural para personal de limpieza, para el puesto de salud de Munmalca - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN.

5. ACTIVIDAD DEL POI

C0060 Atención básica de salud

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Desinfectar superficies, instrumentos y áreas comunes.
- Limpiar habitaciones de pacientes.
- Limpiar áreas críticas como quirófanos, UCI y salas de aislamiento.
- Gestionar los residuos hospitalarios.
- Mantener limpios los suelos y pasillos.
- Controlar las infecciones.
- Actividades que se desempeña en el Puesto de salud.
- Actividades según convenio con salud.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR





09

Requisitos mínimos

Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente)

Código de cuenta interbancario (CCI)- vinculado al RUC

No contar con impedimento para contratar con el Estado

No contar con Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

b) Formación académica

Secundaria completa

c) Experiencia

Experiencia General

Con o sin experiencia.

Experiencia Específica

Con o sin experiencia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de 3 entregables, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

NRO. ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE
Primer entregable	La presentación será a los 31 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	S/1,025.00
Segundo entregable	La presentación será a los 62 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	S/1,025.00
Tercer entregable	La presentación será a los 92 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	S/1,025.00

(*) Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence el día no hábil, será presentado en el último día hábil de culminado el servicio.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las labores serán efectuadas en el puesto de salud de Munmalca.

10. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados en medio físico, con el sustento correspondiente, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sarín.

NRO. ENTREGABLE	CONTENIDO
Primer entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.



AV. ELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





08

Segundo entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Tercer entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados, verificando su calidad tanto en contenido y forma.

La conformidad será emitida dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

12. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en **SOLES**, en *pagos parciales*, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Entidad Contratante. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





07

A la suscripción de este contrato, **EL LOCADOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL LOCADOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL LOCADOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso c) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, con RUC N° 20207747204., con domicilio legal en Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N – Plaza de Armas, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, representada por señor Alcalde RICHAR YORAN POLO CABRERA, con DNI N°41070984, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, LA UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN, con RUC N°20222308080, con domicilio legal Av. Ramiro Priale N°100 Huamachuco, representada por su Director Ejecutivo el MC. CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000641-2024-GRLL-GOB, con DNI N°46815796, a quien en adelante se le denominara LA RED DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

Al amparo de lo prescrito por la Ley N°27783, Ley de Base de la Descentralización, misma que fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determinada los bienes y recursos de los gobiernos locales y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.



Artículo X. (LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972)-PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. De conformidad con el Art. 80 Inc. 4, 4.4 y 4.5 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD y SALUD, Sobre funciones específicas compartidas de municipalidades distritales. Tiene por finalidad gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar Establecimientos de Salud, medicas, botiquines y puesto de salud en los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Así mismo realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Las municipalidades fomentan el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo que garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA RED DE SALUD es una institución pública descentralizada del Gobierno Regional La Libertad, que se dedica a brindar servicios de atención de salud en cumplimiento de las políticas Sanitarias tanto Nacional como Regional; como Promoción de salud, prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud con mucho énfasis en prevención y tratamiento de anemia, desnutrición infantil, embarazo en adolescentes, parto institucional y vacunación; teniendo establecimientos de salud y puestos satélite debidamente creados y formalizados en todo ámbito de la Provincia de Sánchez Carrión; en especial en el Distrito de SARÍN. Además, realizara permanente coordinación con la Municipalidad Distrital para asegurar la dotación de recurso humano en el Puesto de Salud de Sarín, Munmalca, Shiracorral, Cerpaquino y Orogolday.

SEGUNDO: DE LA BASE LEGAL





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



- Constitución política del Perú de 1993
- Ley 27783- Ley de Base de Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Norma técnica 113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención
- Ley N° 27657 - Ley Del Ministerio de salud
- Ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Norma Técnica De Categorización N° 021
- Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencia y Partos.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del artículo 80° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972; el presente convenio fortalece el primer nivel de atención, en relación a que contribuye a mejorar la capacidad resolutive de establecimientos de salud del distrito Sarín; así como a mejorar la integración multisectorial a través del Comité Distrital de Salud, en el marco de la Ley 27813.



CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1.POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

4.1.1. Respecto a la Contratación del personal:

Contratar el siguiente personal, OBSTETRAS/ENFERMERAS, PSICÓLOGA, TÉCNICO DE ENFERMERIA, CONDUCTOR, PERSONAL DE LIMPIEZA los mismos que laborarán en los establecimientos de salud del ámbito del Distrito de SARÍN, Provincia de Sánchez Carrión, de acuerdo a la distribución antes indicada:

EESS RECONOCIDO	EESS SATÉLITE	PERSONAL REQUERIDO	PERIODO
P.S. OROGOLDAY	COCHAS	OBSTETRA/ENFERMERA*	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. OROGOLDAY	COCHAS	TÉCNICO ENFERMERA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. OROGOLDAY	COCHAS	CONDUCTOR	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. CERPAQUINO	CASGABAMBA	TÉCNICO ENFERMERIA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. CERPAQUINO	HUALAY	OBSTETRA/ENFERMERA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. CERPAQUINO	HUALAY	TÉCNICO ENFERMERÍA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. SHIRACORRAL	SHUYUC	OBSTETRA/ENFERMERA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. MUNMALCA		PERSONAL DE LIMPIEZA	1 enero al 31 diciembre 2025
P.S. SARÍN		PSICÓLOGO	1 enero al 30 junio 2025
P.S. SARÍN		PERSONAL DE LIMPIEZA	1 enero al 31 diciembre 2025





4.1.2. Respecto a los PERFILES del personal a contratar:

El contrato de personal de salud por parte de LA MUNICIPALIDAD que cumplan con los siguientes criterios, teniendo en cuenta la imparcialidad al momento de ejecutar dicha selección. Por ello, LA RED DE SALUD, requiere el cumplimiento de los siguientes criterios mínimos para la contratación:

TIPO DE PROFESIONAL/TÉCNICO	CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
OBSTETRA	Experiencia mínimo 1 año incluye SERUMS	Título de licenciada en Obstetricia, constancias laborales. Colegiatura y habilitación profesional
	Competencias demostradas en Salud Materna, PP.FF y en general	Certificaciones no mayores a 5 años de antigüedad.
TÉCNICO(A) DE ENFERMERÍA	Experiencia mínimo 1 año	Título de Técnica o Técnico en enfermería, constancias laborales
	competencias demostradas en inmunizaciones, CRED y otras intervenciones en enfermería, Salud Materna y en general	Certificaciones no mayores a 5 años de antigüedad.
PSICÓLOGO (A)	Experiencia mínima 1 año incluye SERUMS	Título de Psicóloga (o), constancias laborales. Colegiatura y habilitación profesional
	competencias demostradas en psicología	Certificaciones no mayores a 5 años de antigüedad.
CONDUCTOR	Licencia de conducir mínimo a2-b	Licencia de conducir vigente certificación de cursos relacionados.

TIPO DE PERSONAL PARA GUARDIANÍA Y LIMPIEZA	CRITERIO MÍNIMO DE SELECCIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Persona natural con estudios mínimos de primaria completa	CON O SIN EXPERIENCIA	CERTIFICADO DE ESTUDIO

4.1.3. Referente a la Co-Responsabilidad en el primer nivel de atención:

- Coordinar con la Microred y Red de Salud, así como colaborar con algunos recursos requeridos para la realización de campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
- Participación activa en la organización para la reducción de las muertes, anemia y desnutrición infantil, *priorizada mente, apoyando a la organización comunitaria a través de Agentes Comunitarios de Salud y demás autoridades comunales.*
- Activación y Fortalecimiento de los comités de evacuación de emergencias tanto para la prevención de muertes maternas, anemia y desnutrición y otras emergencias, así como la respuesta ante desastres naturales en coordinación con gobierno local.





- Brindar alimentación a los actores sociales y agente comunitarios de salud en las reuniones de capacitación programadas mensual que se realizan en los establecimientos de salud de su jurisdicción en el año 2025. Tener en cuenta para ello la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad.
- Brindar apoyo y facilidades para el traslado de los pacientes con TBC y emergencias que se pudieran suscitar, en la medida que los recursos de los establecimientos de salud que estén limitados.
- Apoyar a la realización de programas de prevención y de educación sanitaria con los establecimientos de salud.
- Organizar y ejecutar las campañas multisectoriales y atenciones integrales descentralizadas en los diferentes establecimientos de salud de su Jurisdicción.
- Ejecución de compromiso 1 dentro del cumplimiento del Plan de Incentivo Municipal, año 2025. "Mejora del estado nutricional y de salud de niñas y niños de 0 a 12 meses y Gestantes".
- Promover y organizar acciones preventivas promocionales con los Actores Sociales y Agentes comunitarios de todo el distrito en coordinación con los puestos de salud de su Distrito.
- Difundir y Socializar la Importancia de la CASA MATERNA en el establecimiento de salud Sarín.



4.1.4. Otros compromisos en el marco de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales según LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972

- Ordenamiento del medio, Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. (Eliminación de residuos sólidos del establecimiento de salud de forma periódica)
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



4.2. POR PARTE DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN:

4.2.1. Respecto a la categorización de establecimientos de salud:

- Se continuará con gestiones para la RECATEGORIZACIÓN del Puesto de Salud de SARÍN de I-2 a I-3
- Realizara las gestiones de la categorización en la medida que se cumpla con NORMA TÉCNICA DE CATEGORIZACIÓN N° 021 de los Puestos Satélites de HUALAY y COCHAS.

4.2.2. Respecto a la capacidad resolutive de establecimientos de salud:

- LA RED DE SALUD, efectuará la capacitación permanente, seguimiento y monitoreo de personal contratado por Municipalidad.
- Cada personal contratado por la Municipalidad deberá asumir el compromiso de apoyar al cumplimiento de metas establecidas en las diferentes estrategias.

4.2.3. Otros relacionados a la ejecución de acciones sanitarias con participación multisectorial:

- LA RED DE SALUD, brinda acompañamiento al Comité Distrital de Salud y hacer seguimiento del cumplimiento de funciones de la Microred Sarín, como secretaria de Coordinación de dicho comité.
- LA RED DE SALUD, propone y coordina con LA MUNICIPALIDAD, la organización y ejecución de campañas de atención, con énfasis en atenciones preventivas y acciones de promoción de la salud.
- LA RED DE SALUD, asume la ejecución de capacitación en salud a ACS, actores locales, Comité Distrital de Salud, entre otros relacionados a la atención primaria de salud.





QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia anticipada desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025. Vencido dicho periodo las partes renovaran el presente convenio, si en caso crean conveniente.

SEXTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD



Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Contratar al personal idóneo materia del presente convenio atendiendo el pago de los haberes con cargo a su Presupuesto Institucional.
- Atender con el pago de servicios de forma mensual al personal contratado, previo informe respectivo de sus actividades de trabajo, e informe de conformidad por la jefatura del Establecimiento de Salud y por el Jefe de la Micro Red Sarín.
- Para mejorar la problemática del distrito de Sarín, LA MUNICIPALIDAD, se compromete asistir de manera mensual a las reuniones del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, y participar activamente en la generación de intervenciones multisectoriales en el distrito, en calidad de PRESIDENTE.

Son derechos de LA MUNICIPALIDAD:

- Pedir informes a LA RED DE SALUD sobre el trabajo realizado por dicho personal contratado, de manera periódica, a efectos de evaluar la continuidad de la contratación a su cargo.
- Coordinar con LA RED DE SALUD sobre las políticas de salud en el ámbito de competencia de LA MUNICIPALIDAD, en especial de los establecimientos de salud señalados y descritos en la cláusula tercera, a fin de mejorar el servicio de salud.
- Realizar visitas inopinadas a los establecimientos de salud descritos, para verificar el avance de los trabajos encargados.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA RED DE SALUD

Son obligaciones de LA RED DE SALUD:

- LA RED DE SALUD deberá encargarse de alcanzar los términos de referencia del personal de salud para el proceso de selección y contratación.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD a efectos de que se contrate al personal de salud IDÓNEO, COMPETENTE Y CON ACTITUD PARA EL TRABAJO EN LA MICRO RED SARÍN; dicha acreditación, se constatará en sus Curriculum correspondientes.
- Evaluar periódicamente a dicho personal contratado, a efectos de establecer la continuidad de dichas contrataciones.
- Informar a LA MUNICIPALIDAD, el desempeño de dicho personal de salud; y brindar recomendaciones respecto a su continuidad, relacionadas al fiel cumplimiento de sus funciones.
- *Mejorar la calidad de los servicios de salud, en el marco de normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a una buena atención de salud de calidad.*

Son derechos de LA RED DE SALUD:





Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



- Pedir informes a la MUNICIPALIDAD respecto a la vigencia de contratos, informes presentados por el personal técnico, trabajo realizado, etc., a fin de tener un sistema de datos de dicho personal, evaluar su permanencia y mejorar las políticas de salud.
- Coordinar con la MUNICIPALIDAD sobre las políticas de salud en el ámbito de competencia del distrito, en especial de los establecimientos de salud señalados y descritos, a fin de mejorar el servicio de salud.

OCTAVO: LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

El personal de salud, estarán a disposición de LA RED DE SALUD para mejorar los servicios de atención básica en salud en el ámbito del distrito de Sarín de manera especial dentro de su jurisdicción territorial.

El personal de salud contratado por LA MUNICIPALIDAD, deberá laborar en los establecimientos de salud asignados y descritos conforme a sus respectivos contratos individuales.

NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver en los siguientes casos:

- De común acuerdo.
- De manera unilateral, para cuyo efecto se deberá remitir comunicación escrita en los domicilios en la presente, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por incumplimiento de las obligaciones de partes.

DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio marco o la presencia de situaciones no previstas, será armoniosamente solucionada mediante trato directo de común acuerdo entre las partes.

Encontrándose de las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio interinstitucional, en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares en la ciudad de Sarín, el día 09 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070864

RICHAR YORAN POLO CABRERA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sarín



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ-CARRIÓN

M.C. Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNA 10599

MC. CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES
Director Ejecutivo
Red Integrada de Salud Sánchez Carrión

